



Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 732/2017

ACTA DE LA SESIÓN Ordinaria CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 20 de junio de 2017.

En la Casa Consistorial de Frigiliana el día 20 de junio de 2017, a las 10:00 horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Alejandro Herrero Platero, asistido de la Sra. Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Frigiliana, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que se expresan a continuación con la asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, para celebrar sesión Ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Alejandro Herrero Platero (PSOE).

Sres. Concejales Asistentes:

D. Antonio Manuel López Martín en calidad de suplente

D^a. Carmen Cerezo Sánchez

Sres. Concejales Ausentes

D^a Sofía de los Ángeles González Herrero por causa justificada.

Asistidos por la Sra. Secretaria-Interventora D^a. Celia Ramos Cabello, que da fe del acto.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la sesión procediéndose a examinar el Orden del Día, adoptándose respecto a cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes ACUERDOS:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2017 (Expte. nº 679/2017).

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha 2 de junio de 2017 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los TRES (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha 2 de junio de 2017 tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.

2º.- SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (LEY 7/2007 DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL).

Por Secretaría se da cuenta de los expedientes que someter a conocimiento de la Junta de Gobierno local, que son los siguientes:

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434

CELIA RAMOS CABELLO (1 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 13/09/2017
HASH: 89f3ca61b7f1a089c4aecbeae103ea6

ALEJANDRO HERRERO PLATERO (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 13/09/2017
HASH: e2803cd06da11fd37b3522ac1dee071



Cód. Validación: 3R39E3ZZQAL347ETM6GEM66 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Ayuntamiento de Frigiliana

-Expediente nº 820/2015, Solicitud de calificación ambiental (Ley 7/2007 de Gestión integrada de la calidad ambiental) presentada por G.F.AJ en fecha 05/06/2015 13:10, registro de entrada nº 2015-E-RC-2533, para el ejercicio de la actividad taller de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles, especialidad en motocicletas y ciclomotores a motor, y venta incluido recambios, en establecimiento sito en ROSARICO LA JOAQUIN 34.edificio 1 (nº 32 B de dicha calle conforme al callejero actualizado por acuerdo Pleno 31 de mayo de 2016).

Se adviera que obra al expediente, informe emitido por el Ingeniero Técnico de Diputación de Málaga, el Sr. Esteban Moreno Rivas en el que literalmente dispone:

“ De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, al estar la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES encuadrada en el Epígrafe 13.48 BIS (Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general con una superficie construida total menor o igual a 250 m²) del Anexo III la Ley 3/2014 de 1 de Octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, para el inicio y desarrollo de dicha actividad, no podrá exigirse por parte de las administraciones o entidades del sector público la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad comercial a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente.

Igualmente, de acuerdo con el Decreto 1/2016 de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014 de 1 de octubre, bastará con la presentación de una declaración responsable, que incluirá los efectos ambientales, para poder iniciar la actividad, la cual surtirá los mismo efectos que la licencia a la que sustituye, y recibida la información adicional solicitada, se considera cumplimentada toda la documentación preceptiva para la justificación del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles y finalizada la tramitación exigida, de acuerdo con la normativa vigente, para la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES”.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- ADOPTAR RESOLUCIÓN AMBIENTAL FAVORABLE presentada por G.F.AJ en fecha 05/06/2015 13:10, registro de entrada nº 2015-E-RC-2533, para el ejercicio de la actividad taller de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles, especialidad en motocicletas y ciclomotores a motor, y venta incluido recambios, en establecimiento sito en ROSARICO LA JOAQUIN 34.edificio 1 (nº 32 B de dicha calle conforme al callejero actualizado por acuerdo Pleno 31 de mayo de 2016, de conformidad con el informe emitido al expediente por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial de la Diputación Provincial de Málaga.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Diputación Provincial de Málaga.





Ayuntamiento de Frigiliana

3º.- TOMA DE RAZÓN DECLARACIONES RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE. (Expte. 1337/2016).

Se indica por el Sr. Secretaria Interventora el que consta al expediente emisión de informe con fecha 14/02/2016, del siguiente tenor literal en su parte conclusiva:

NOVENO. *Sobre las actuaciones al expediente administrativo.*

Consta que mediante Decreto de 23 de Diciembre de 2016 se ordenaba la presentación por los interesados en ejercer el comercio ambulante de la documentación pertinente para ello.

*Consta a su vez, que ha sido presentada la documentación por un total de **25 interesados, de conformidad con lo previsto en el listado de control de asistencia a puestos comercio ambulante mes de marzo de 2017, que no obstante tiene carácter provisional.***

En cualquier caso, la documentación completa es aportada por los siguientes interesados solicitantes:

1. O.M.G.
2. M.A..
3. J.K.H..
4. J.J.L.M.
5. D.R.
6. C.J.G.O.
7. D.T.F..
8. C.Z.
9. S.E.
10. R.B.I.R.
11. E.M.M.S..
12. J.H..
13. J.M.M.
14. M.E.V.R.

Es decir, los restantes once interesados deberán de subsanar las deficiencias advertidas en aras de poder obtener la autorización por parte del Ayuntamiento de Frigiliana.

Por tanto, y en aras de plenas garantías a los principios de legalidad y seguridad jurídica, considera este informante que debería aprobarse un listado provisional, dando un plazo de 10 días a los interesados cuya solicitud no se encuentra completa para que subsanen la misma, y ulteriormente proceder a la aprobación definitiva por el órgano municipal competente de los puestos de comercio ambulante en el mercadillo municipal para el presente año.

Otra opción jurídico procedimental pasaría por aprobar al momento actual todos aquellos puestos que han presentado la documentación exigible por el Ayuntamiento, y respecto del resto conceder el plazo indicado para subsanación.

En mérito de todo lo indicado, entendemos que procede:

PRIMERO. *Adoptar alguna de las dos opciones jurídicas esbozadas por este informante, que pasarían por:*

1. *Autorizar por el órgano competente los puestos cuyos titulares han presentado a la fecha actual completa la documentación exigible, requiriéndose al resto para que en el término de 10 días puedan subsanar los defectos y anomalías advertidas.*
2. *Aprobar un listado provisional, con pública exposición, para que en el término de 10 días puedan subsanar los defectos y anomalías advertidas, pero sin que por tanto se*





Ayuntamiento de Frigiliana

adopten acuerdo alguna de aprobación definitiva respecto de los puestos de comercio ambulante en el mercadillo municipal, año 2017.

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente informe a la Alcaldía Presidencia para su conocimiento y efectos oportunos.*

Al día de la celebración de la presente Junta, según el listado de control de asistencia de los puestos del mes de Junio de 2017 (provisional), se dispone que hay que requerir a los siguientes interesados la siguiente documentación:

1. R.F.G., certificado de Alta en Censo de obligado Tributario, así como advertir que el Seguro de Responsabilidad Civil vende el 23 de agosto de 2017, por lo que deberá aportar nuevo Recibo y Póliza de S.R.C en vigor para esa fecha.
2. C.J.G.O., requerir recibo y póliza del S.R.C en vigor puesto que la actual era hasta el 18 de junio de 2017
3. M.J.T.D, requerir recibo y póliza del S.R.C en vigor puesto que la actual venció el 25 de enero de 2017
4. A.R.V., requerir recibo y póliza del S.R.C en vigor puesto que la actual venció el 29 de marzo de 2017
5. S.E., requerir recibo y póliza del S.R.C en vigor puesto que la actual venció el 14 de febrero de 2017
6. H.M., requerir Certificado de estar al corriente en el pago a Seguridad Social.
7. M.A., requerir recibo y póliza del S.R.C en vigor puesto que la actual venció el 7 de junio de 2017
8. S.A.T., recibo y póliza del S.R.C en vigor puesto que la actual venció el 9 de enero de 2017

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con UNANIMIDAD** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**.

PRIMERO. Autorizar la renovación de la titularidad de todos los puestos del mercadillo municipal de Frigiliana, a celebrar los jueves, que hayan dado cumplimiento a la presentación de la documentación exigible, **con base a la Ordenanza Municipal,**

SEGUNDO.- Requerir a los puestos que no hayan dado cumplimiento a toda la documentación exigida para que procedan a aportarla en el plazo de 10 días, procediendo de contrario a denegar la renovación de la titularidad de los puestos adjudicados.

TERCERO.- Denegar la renovación de la titularidad a D. A.H.B., al no haber presentado hasta la fecha, la declaración responsable obligatoria.

4º.- CESIÓN DE USO TEMPORAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

EXPTE 425/2017.





Ayuntamiento de Frigiliana

Habiéndose recibido con fecha 14 de diciembre de 2016, con número de registro 2016-E-RC-6041, solicitud para cesión temporal (entendemos que gratuita) formulada por PARAPSIKOLOGÍA NERJA INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN, para uso de inmueble municipal (antiguo centro Guadalinfo) donde realizar reuniones para la divulgación e investigación en el campo de la Parapsicología.

Dicha cesión temporal, se realiza en virtud del artículo 41 de la LBELA que dispone *“Podrá cederse el uso gratuito, con carácter temporal, de un bien patrimonial, previa tramitación de procedimiento, a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, También podrá cederse a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de aquellos mismos fines”*

Se advierte por la Sra. Secretaria que para dicha cesión debe justificarse los diferentes extremos que no se encuentran en el expte:

1. Para el supuesto de tratarse de una Asociación, verificar la debida inscripción en el registro municipal de Asociaciones, o en su defecto en el registro público competente.
2. Mejorar la solicitud, pudiendo incorporarse al expediente la documentación acreditativa del período de tiempo (lapso temporal), durante el cual se pretende disfrutar de la cesión temporal y gratuita.
3. Para el caso de autorizarse dicho uso, indicar por el Ayuntamiento la persona responsable del correcto mantenimiento de las instalaciones, así como de garantizar el buen uso de las mismas.

Interviene la Sra. Concejala Carmen Cerezo, para exponer que encuentra beneficioso para el municipio de Frigiliana que se lleven a cabo estas jornadas por PALAPSIKOLOGÍA NERJA INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN, dado el éxito de asistentes que reúne cada una de sus jornadas y resalta el carácter gratuito con el que se ofrecen estas jornadas.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con UNANIMIDAD** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**.

PRIMERO. Autorizar la cesión de uso temporal del “antiguo Aula de Guadalinfo”, el cual estaría disponible los sábados en horario de 17 a 20h.

SEGUNDO.-Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán:

- a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado;
- b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese;
- c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento;
- d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Frigiliana en toda la difusión impresa o por cualquier





Ayuntamiento de Frigiliana

otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas.

TERCERO.-Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados.

EXPTE 726/2016

Habiéndose recibido con fecha 2 de junio de 2017, a las 10:11 horas, con número de registro 2017-E-RE-196, solicitud para cesión temporal (entendemos que gratuita) formulada por T.R.V. como representante del CEIP Enrique Ginés, para uso de inmueble municipal Centro de Usos múltiples donde celebrar las jornadas de interculturalidad con el alumnado de este centro los días 15 y 16 de junio de 2017.

Existe informe de la encargada de la disponibilidad de los edificios municipales, que dice "Desde el punto de vista de este informante procede acceder a la solicitud formulada por cuanto que, salvo orden o instrucción de la superioridad, no está previsto en tal fecha la celebración de eventos en dicho inmueble."

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con UNANIMIDAD** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**.

PRIMERO.-Autorizar con carácter retroactivo a T.R.V. como representante del CEIP Enrique Ginés, para la utilización del inmueble municipal denominado "Centro de Usos Múltiples" sito en Calle Gonzalo de Vozmediano, nº 5, para celebración de las jornadas de interculturalidad con el alumnado de este centro

SEGUNDO.-Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán:

- a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado;
- b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese;
- c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento;
- d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Frigiliana en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas.

TERCERO.-Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones





Ayuntamiento de Frigiliana

similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados.

5º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ESTUDIO DE DETALLE PUERTO BLANQUILLO.

Visto el informe jurídico favorable para la aprobación inicial del Estudio de Detalle de Puerto Blanquillo, con el siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO

Objeto.-

Se emite el presente informe a solicitud del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frigiliana en relación al **EXPEDIENTE "244/2017"** en el que por el Arquitecto, F.P.G., en representación de la mercantil PUERTO BLANQUILLO, SL, con CIF B92458231 se ha presentado y se viene tramitando Estudio de Detalle de la Manzana entre viales 1 y 3 del Sector UR-3 de la urbanización de Puerto Blanquillo de Frigiliana.

Antecedentes.-

UNICO.- Presentada la solicitud referencia, obra en el expediente Informe de Arquitecto municipal del siguiente contenido literal:

"INFORME.

En fecha 24 de Febrero de 2017 se presenta, con número de registro 2017-E-RE-56, documento para la modificación del estudio de detalle de la manzana entre viales 1 y 3 del sector UR-3 de la urbanización de Puerto Blanquillo.

El Estudio de Detalle de la Parcela E del sector UR-3 de la urbanización de Puerto Blanquillo se aprobó definitivamente en pleno de fecha 03/07/2008 (publicación en el BOP 03/10/2008). El mencionado estudio de detalle venía a concretar las alineaciones y rasantes correspondientes a un ámbito concreto de suelo recogido en el Plan Parcial de Ordenación de Puerto Blanquillo, concretamente el ámbito situado entre los viales 1 y 3 del Plan Parcial.

Tras la aprobación del estudio de detalle se planteó la modificación de mismo para reajustar el trazado del viario privado interior diseñado por la modificación puntual de elementos realizada al efecto, y que se aprobó en fecha 4 de Mayo de 2007. Este trazado viario se recogió y concretó en el Estudio de Detalle de la manzana entre viales 1 y 3 del Sector UR-3 "Puerto Blanquillo", el cual, como ya se ha comentado, obtuvo aprobación definitiva el 03 de Julio de 2008. Tras la aprobación del citado documento se detectó que el vial propuesto entre las parcelas comercial y de equipamiento y las parcelas residenciales estaba mal ajustado. El vial en cuestión presentaba un ancho de 6 m, y era resultado de un acuerdo entre los propietarios del ámbito de ordenación, por el que se materializaba un vial interior en el ámbito libre exigido por la legislación vigente de separación a linderos para las edificaciones a ejecutar, de cara a dar una mejora en la accesibilidad a las parcelas de equipamiento público (EPC), comercial (CO) y residenciales (E), mejorando notablemente sus rendimientos, sobre todo en el caso de la parcela de equipamientos y la comercial, ya que se permite de esta manera un acceso rodado a las mismas a un nivel inferior. La modificación del estudio de detalle se aprobó en fecha 31/01/2011 (publicación en BOP 24/06/2011).





Ayuntamiento de Frigiliana

Se plantea, en este momento, una nueva modificación del estudio **con la finalidad de reajustar la alineación de la línea de fachada de la parcela residencial "E" en el punto de encuentro entre el Pasaje Peatonal que comunica el vial 3 de la urbanización con el vial privado trazado en la propia parcela residencial "E"**. Para ello se propone ocupar 8,70 m2 del pasaje peatonal (trazado en el plan parcial para servidumbre de paso de tubería) para uso residencial y a cambio incrementar en la misma superficie, 8,70 m2, la superficie del vial privado situado entre las parcelas residencial y comercial mejorando la ordenación y manteniendo la superficie de viales definidas en el PPO, la cual en ningún momento se ve alterada al igual que la superficie de la parcela "E", la cual se mantiene con la misma superficie que la definida en el propio Plan Parcial.

La ordenación propuesta no modifica aprovechamientos ni usos determinados y asignados por el PPO, Proyecto de Reparcelación u otras figuras de planeamiento tramitadas posteriormente. El Estudio de Detalle solo trata de modificar la alineación del vial privado y el Pasaje peatonal, compensando superficies entre ellos; sin alterar aprovechamientos, usos ni la ordenación del Planeamiento.

Los documentos y fines del presente Estudio de Detalle, se ajustan a lo establecido en el Art. 15 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), y Arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (Real Decreto 2159/1978 de 23 de Junio); aplicable con carácter supletorio en virtud de la disposición transitoria novena de aquella. Su tramitación y aprobación se regirá por lo establecido en el Art. 32 de la ya mencionada Ley 7/2002 de 17 de diciembre Ordenación Urbanística de Andalucía.

El documento presentado no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos definidos al efecto por el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, ni es un proyecto técnico para la obtención de licencia de los definidos en el art. 13 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que no está sometido a visado colegial obligatorio. No obstante, y de cara a dar la mayor garantía a la tramitación del documento se incluye en el expediente la **presentación por parte del técnico que suscribe el mismo**, de un **certificado de colegiación actualizado** emitido por el Colegio Profesional de arquitectos de Málaga y un certificado de la posesión, por parte del mismo, de un **seguro de responsabilidad civil** que garantice las responsabilidades que pudieran derivarse del trabajo profesional desarrollado.

Por tanto, una vez analizado el documento debemos destacar que **a juicio del que suscribe, y salvo error u omisión, la modificación del estudio de detalle de la manzana entre viales 1 y 3 del sector UR-3 de la urbanización Puerto Blanquillo (actual suelo urbano consolidado) propuesta procede para su tramitación y aprobación inicial.**"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Cuestiones Generales y Procedimiento.-

I.- Objeto del Estudio de Detalle.

Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, así como fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario y reajustarlas.

Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- Modificar el uso urbanístico del suelo fuera de los límites establecidos anteriormente.
- Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.





Ayuntamiento de Frigiliana

II.- La **Legislación Aplicable** viene establecida por:

- Los artículos 7, 15, 31, 32, 35, 39 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

- Los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- **Competencia para la aprobación.**

El artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, distinguiendo las que corresponden a los Municipios y a la Consejería competente en materia de urbanismo. La aprobación definitiva de los Estudios de Detalle de ámbito municipal corresponde según esta distribución a este Ayuntamiento, no requiriéndose la emisión previa de informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo.

IV.- **Documentación.**

La documentación del Estudio de Detalle se ajustará a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; en este sentido, deben presentarse:

- Memoria justificativa de las soluciones adoptadas y de la adecuación a las previsiones del Plan que adaptan/completan.

- En caso de modificar la disposición de volúmenes, estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle.

- Planos a escala adecuada, como mínimo 1:500, que expresen las determinaciones que se completan, modifican o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anterior.

V.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.4 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

VI.- Durante todo el proceso de aprobación del Estudio de Detalle, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

VII.- **Procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle.**





Ayuntamiento de Frigiliana

El procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle es el siguiente:

A. Tras la iniciación de la tramitación correspondiente del Estudio de Detalle, por iniciativa particular, y de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico que se emita, el Alcalde procederá, si se estima pertinente, a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordando la apertura del trámite de información pública durante un mínimo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

B. Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya.

C. Asimismo, la apertura del período de información pública se dará a conocer a cuantas personas figuren como propietarias, incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.

En los procedimientos iniciados a instancia de parte, como es el presente caso, transcurridos tres meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente proyecto en el Registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de aprobación inicial, el interesado podrá instar el sometimiento a la información pública siguiendo las siguientes reglas:

- El interesado anunciará la convocatoria de la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia. En la convocatoria se identificarán los trámites administrativos realizados y el Ayuntamiento donde se podrá consultar el expediente y dirigir las alegaciones.

- La Secretaría General del Ayuntamiento estará obligada a disponer lo necesario para la pública consulta de la documentación y emitirá certificación de las alegaciones presentadas, dando una copia de estas y de la certificación al interesado.

- Siendo necesario llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, la convocatoria se notificará por vía notarial, acreditándose su práctica mediante el oportuno testimonio notarial.

Practicada la información pública por el interesado, este solicitará de nuevo al órgano competente (el Pleno, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que asume la competencia en la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, entre ellos, por tanto, de los Estudios de Detalle) la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. El Pleno habrá de dictar resolución expresa y notificarla al interesado en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual, el solicitante podrá entender estimada su solicitud].

Las Administraciones competentes podrán tramitar los instrumentos de planeamiento urbanístico por medios y procedimientos informáticos y telemáticos. Reglamentariamente se regularán estos procedimientos, de acuerdo con la normativa de aplicación.

D. El Acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado expresamente la suspensión, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.





Ayuntamiento de Frigiliana

E. Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Pleno del Ayuntamiento aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que otorga a este órgano municipal la competencia para la aprobación, que ponga fin a la tramitación municipal, de los instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, entre ellos, por tanto, de los Estudios de Detalle.

La Administración responsable del procedimiento para la aprobación de un instrumento de planeamiento deberá promover en todo caso, antes y durante el trámite de información pública, las actividades que, en función del tipo, ámbito y objeto del instrumento a aprobar y de las características del municipio o municipios afectados, sean más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, y facilitarán su conocimiento por medios telemáticos durante las fases de su tramitación.

F. Una vez aprobado definitivamente, se notificará a los interesados y se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva, previamente depositado en el Registro del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CASO CONCRETO.-

La finalidad del Estudio de Detalle presentado consiste en *reajustar la alineación de la línea de fachada de la parcela residencial "E" en el punto de encuentro entre el Pasaje Peatonal que comunica el vial 3 de la urbanización con el vial privado trazado en la propia parcela residencial "E"*, fijada anteriormente mediante Estudio de Detalle que resultó aprobado definitivamente en pleno de fecha 03 de julio de 2008 (BOP 03.10.2008).

Se ha constatado por el Arquitecto municipal que el Estudio de Detalle se ajusta a la finalidad legalmente prevista para la concreta figura de planeamiento, siendo compatible con lo regulado en el artículo 15.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA, no afectando a ninguno de los supuestos prohibidos en el apartado 2 del citado precepto. En este sentido se expresa literalmente en el informe transcrito que:

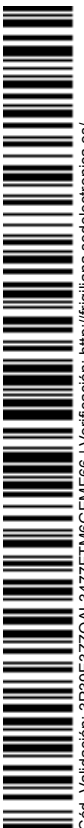
"...La ordenación propuesta no modifica aprovechamientos ni usos determinados y asignados por el PPO, Proyecto de Reparcelación u otras figuras de planeamiento tramitadas posteriormente. El Estudio de Detalle solo trata de modificar la alineación del vial privado y el Pasaje peatonal, compensando superficies entre ellos; sin alterar aprovechamientos, usos ni la ordenación del Planeamiento..."

Del mismo modo, por el Técnico municipal se considera adecuada y suficiente la documentación presentada conforme a lo regulado en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Por todo ello, de acuerdo con el procedimiento expresado en el cuerpo de este informe y atendida la competencia de la Alcaldía fijada en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el asesor que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE referente a *reajustar la alineación de la línea de fachada de la parcela residencial "E" en el punto de encuentro entre el Pasaje*





Ayuntamiento de Frigiliana

Peatonal que comunica el vial 3 de la urbanización con el vial privado trazado en la propia parcela residencial "E".

SEGUNDO.- Someter la aprobación inicial a un período de información pública por período de 1 mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

TERCERO.- Comunicar la apertura del período de información pública a cuantas personas figuren como propietarias comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con UNANIMIDAD** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE referente a reajustar la alineación de la línea de fachada de la parcela residencial "E" en el punto de encuentro entre el Pasaje Peatonal que comunica el vial 3 de la urbanización con el vial privado trazado en la propia parcela residencial "E".

SEGUNDO.- Someter la aprobación inicial a un período de información pública por período de 1 mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

TERCERO.- Comunicar la apertura del período de información pública a cuantas personas figuren como propietarias comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

6º.- ASUNTOS URGENTES.

No se plantean

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se plantean.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, ALEJANDRO HERRERO PLATERO, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las 10:27, minutos de lo que, como Secretaria-Interventora de la Corporación doy fe.

En Frigiliana, a fecha de firma electrónica.

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 3R99E3ZQAL3477ETM6GEM66 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12